

CARATULA: T.A.O. S/ GUARDA

EXPTE. RO-02088-F-2025

TH

General Roca, 15 de diciembre de 2025

Proveyendo el escrito de fecha 12/12/2025 13:44:57, téngase presente el dictamen efectuado por la DEMEI.

Atento lo peticionado, y las constancias de autos, habiéndose acreditado el vínculo y los requisitos formales para la procedencia de lo solicitado, teniendo en cuenta el dictamen de la DEMEI, y privilegiando el interés superior del adolescente, previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109, corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada. En consecuencia otórguese la GUARDA JUDICIAL PROVISORIA del adolescente I.G.D.T.-.D.N.4., nacido el día 2. al Sr. A.O.T.-.D.N. (art. 657 CCyC). **TODO LO QUE ASI RESUELVO.** Notifíquese al progenitor a cuyo efecto, líbrese Cédula Ley. Expídase testimonio.

Proveyendo el escrito de fecha 15/12/2025 08:15:07, estése a lo ordenado precedentemente.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia